



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**Medellín, 30 DE AGOSTO DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 002 2010 00559 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>MARIA DEL CONSUELO CADAVID ECHEVERRI Y LUZ MARINA CADAVID ECHEVERRI</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>HECTOR DARIO BETANCUR DELGADO</b>
<b>Asunto</b>	<b>INCORPORA AL EXPEDIENTE ORDENA OFICIAR</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>2077</b>

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras (OCA-IDEA-UN), donde comunican que la entidad encargada de brindar la información requerida es la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas, ya que son ellos a quien les corresponde el trámite de medidas de RUPTA como son la protección de predios rurales abandonados a causa de la violencia.

Así las cosas, se ordena oficiar a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas de Córdoba, con el fin de que informe el estado de la "*Medida de protección sobre predio declarado en abandono por causa de la violencia por poseedor ocupante o tenedor inscrito Art.129 ley 1152 de 2007*" de los inmuebles identificados con MI N° 148-10956 y N° 148-129, ya que frente a dichos bienes se ha estado solicitando la fijación de fecha para remate. En caso de no estar vigente, se le insta para que proceda a ordenar la cancelación de la misma y así mismo comunicarle al registrador competente, esto si se tiene en cuenta que la Ley

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



1152 de 2007 fue declarada inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-175 de 2009, M.P. Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA.

De otro lado, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el Despacho Comisorio N° 974V de 10 de mayo de 2022, devuelto por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Planeta Rica – Córdoba, sin diligenciar, por la falta de documentos.

En ese sentido, el Despacho dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se expide nuevamente despacho comisorio dirigido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Planeta Rica – Córdoba para que lleve a cabo la diligencia de entrega del derecho del 66.66% que el de propiedad del demandado Héctor Darío Betancur Delgado tiene sobre los inmuebles identificados con MI N° 148-10956, N° 148-129 y N° 148-45228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún – Córdoba, al nuevo secuestro, este es, la entidad Gerenciar y Servir S.A.S representada por Manuel Alejandro Betancur Cardona.

Ha de precisarse que los bienes objeto de entrega están identificados tal y como se indicó en la diligencia de secuestro realizada el 22 de mayo de 2014 por la Inspección de Policía del Municipio de Planeta Rica (véase a folio 211 a 214).

Se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, posesionar al nuevo secuestro, haciéndole la advertencia de que le corresponde presentar cuentas de su gestión periódicamente, so pena de ser sancionado, conforme lo dispone el artículo 50, numeral 7 del Código General del Proceso.

Al momento de practicarse la diligencia de entrega al nuevo secuestro, la parte demandante es la encargada de aportar la escritura que contenga los linderos de los inmuebles, el certificado de tradición actualizado, copia

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



de la providencia dictada el día 20 de abril de 2021, 19 de noviembre de 2021 al igual que el auto del 29 de agosto de 2022.

De igual forma, al momento de notificar el respectivo despacho comisorio se le remitirá copia del expediente digital.

Se nombró como secuestre a la entidad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la Calle 52 N°49-61, Oficina 405 o Carrera 49 N° 49-48, Oficina 605 de Medellín, teléfono 322 10 69, 317 351 73 71 y 321 780 88 44, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com.

### NOTIFÍQUESE

A.M

  
**JOSE FERNEY CORTÉS VÉLEZ**  
**JUEZ (E)**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



**Firmado Por:**  
**Jose Ferney Cortes Velez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 002 Sentencias**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd0f28410a07901efe820c786aaefacccc9a69c97dce80b20ea7d51f5366873**

Documento generado en 30/08/2022 03:14:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**